



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 076 - 2025/GG

29 ABR. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° D000560-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000648-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 14 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Administración Finanzas, el Memorando N° D000648-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000101-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con el citado cuerpo normativo, el Principio de Protección, señala que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores;

Que, en ese sentido, a fin dar cumplimiento a la normativa citada, se remite la "Política de negativa realizar un trabajo inseguro", documento que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA en la reunión ordinaria llevada a cabo el 28 de enero de 2025;





Que, en atención a lo antes señalado, a través del Informe N° D000560-2025-SERPAR-LIMA-ORH del 11 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite la "Política de negativa realizar un trabajo inseguro" documento que fue elaborada y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA el 28 de enero de 2025;

Que, mediante Memorando N° D000648-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM del 22 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en mérito al Informe N° D000103-2025-SERPAR-LIMA-OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; emite opinión técnica favorable para la aprobación de la formalización del documento técnico denominado "Política de negativa realizar un trabajo inseguro";

Que, mediante Informe N° D000101-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° D000163-2025-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asuntos Legales, donde se emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que formalice la aprobación del documento técnico denominado "Política de negativa realizar un trabajo inseguro";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la "Política de negativa realizar un trabajo inseguro", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General

Municipalidad Metropolitana de Lima



POLÍTICA DE NEGATIVA A REALIZAR UN TRABAJO INSEGURO

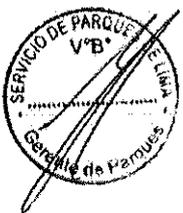
Versión:	002
Fecha de aprobación:	28/01/2025
Página:	1 de 1

POLÍTICA DE NEGATIVA A REALIZAR UN TRABAJO INSEGURO

En el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, consideramos que la salud e integridad física, mental y social de nuestro personal, es de suma importancia para alcanzar nuestros objetivos y metas, por lo tanto, consideramos que todos los servidores y colaboradores tienen derecho a manifestar, opinar y recomendar que en la labor que se va a realizar existe una condición que es insegura y puede exponerlo a un riesgo alto, para lo cual, el SERPAR LIMA da la facultad al servidor y colaborador para negarse a realizar un trabajo inseguro sin ser sancionado cuando:

- a) La utilización de un equipo, herramienta o instrumento representa un peligro para sí mismo o para sus compañeros.
- b) Existe alguna violación a la normativa legal de Seguridad y Salud en el Trabajo o a las normas internas del SERPAR LIMA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Determine que el desempeño de alguna actividad ponga en riesgo su salud y su integridad física de manera inminente y/o potencial, y no se encuentren establecidas las medidas de prevención y protección adecuadas tiene el derecho y la obligación de suspender a realizar cualquier actividad o tarea.
- d) El servidor y colaborador no se encuentre seguro de la actividad a realizar, deberá comunicar de manera clara y oportuna a su supervisor o jefe inmediato de la circunstancia del evento. En tal sentido, el supervisor y/o jefe a cargo de su área, tendrá que verificar las condiciones in situ para luego tomar la decisión y responsabilidad de continuar o no con la tarea, siempre y cuando se haya reducido el riesgo a un nivel tolerable.
- e) Los puntos señalados líneas arriba están en concordancia con el primer principio de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que la organización tiene establecida para la protección de sus servidores y colaboradores.

Lima, 28 de enero del 2025.





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

RUC: 20145913544

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

REUNION ORDINARIA

REUNION
EXTREORDINARIA

N° DE ACTA: 001-2025

De acuerdo a la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del 28 de enero del 2025, en las instalaciones del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, con RUC N° 20145913544, ubicado en Av. Los Parques 251 Ate - Lima, habiendo verificado el quórum mínimo establecido, se inicia la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la presencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

NOMBRE

DNI

CARGO

Miembros titulares del empleador

	NOMBRE	DNI	CARGO
1	MUÑOZ AVELLANEDA, IRIS JEANETTE	06775273	Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas
2	CHINCHANO ACUÑA, DAILE FORTUNATO	47624385	Jefe de Oficina de Recursos Humanos
3	BARRIENTOS GUTIERREZ, ERIK ELIZANDRO	44457301	Gerente de Áreas Verdes
4	CHERO VALENCIA, EMILIO	08891999	Gerente de Parques

Miembros titulares de los trabajadores

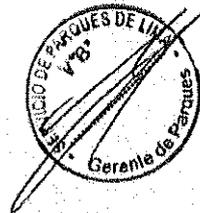
	NOMBRE	DNI	CARGO
1	GAMARRA QUISPE, FREDDY EDGAR	21260447	OPERARIO DE MANT. DE PISCINAS
2	MONTAÑEZ LEON, CESAR RUBELI	10689052	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
3	LEON DAVILA, STEFANY PIERINA	71138789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ORH
4			

Observador del Sindicato

	NOMBRE	DNI	CARGO
1	Victor Hugo Borja Manrique	40429701	Sec. Deponja SUTSEEP

Otros Participantes Invitados

	NOMBRE	DNI	CARGO
1	GOGIN SALGUERO, MELANY KASANDRA	74919267	GESTOR DE SST
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

Desarrollo de la Agenda:

Agenda acordada (Reunión anterior):

Se informa la actualización de la Política de SST y se procede a la aprobación.

Se informa la necesidad de aprobación de la Política de EPP, Negativa a realizar un trabajo inseguro y de prohibición de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Se informa la necesidad de aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Programa Anual de Inspecciones de SST 2025.

Se informa la necesidad de aprobación del Plan de Contingencia y Respuesta Ante Emergencias.

ACUERDOS	ESTATUS	RESPONSABLE
Política de SST	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Política de EPP	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Política de Negativa a realizar un trabajo inseguro.	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Política de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Programa Anual de SST 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Programa Anual de Capacitaciones de SST 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Programa Anual de Inspecciones de SST 2025	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST
Plan de Contingencia y Respuesta Ante Emergencias	Aprobado, se realizarán gestiones de difusión	Gestor de SST

FECHA DE LA SIGUIENTE REUNION: Se acuerda la siguiente reunión para el Miércoles 26 de febrero a la 10:00 a.m.

Siendo las 12:00 se da por concluida la reunión





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG-SST-ACT-001

Versión

002

Fecha

20/06/24

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ACTA

MUÑOZ AVELLANEDA, IRIS JEANETTE	GAMARRA QUISPE, FREDDY EDGAR
Miembro Titular	Miembro Titular
CHINCHANO ACUÑA, DAILE FORTUNATO	MONTAÑEZ LEON, CESAR RUBELI
Miembro Titular	Miembro Titular
BARRIENTOS GUTIERREZ, ERIK ELIZANDRO	LEON DAVILA, STEFANY PIERINA
Miembro Titular	Miembro Titular
CHERO VALENCIA, EMILIO	
Miembro Titular	Miembro Titular
	Hugo Dosa Mansique
	Observador

